



República de Chile
Provincia de Linares
Dirección Asesoría Jurídica

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES EN EL PERIODO QUE INDICA DE ACUERDO CON EL DECRETO N° 611 DE 24 DE ABRIL DE 2021 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.

ORDENANZA N° 04 /2021.

Parral,

VISTOS:

- a) Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.
- b) La Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c) El Decreto N° 611, de fecha 24 de abril de 2021, del Ministerio de Hacienda, que otorga facultades en materias de índole tributaria a los organismos que indica, para apoyar a las familias y a las micro, pequeñas y medianas empresas.
- d) La Ley n° 20.416, que fija normas especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- e) El Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- f) La Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas.
- g) El acuerdo del H. Concejo Municipal de Parral arribado en sesión Ordinaria de fecha 11 de mayo de 2021.
- h) El Decreto Supremo N° 107, de 22 marzo de 2020, que declara zonas afectadas por catástrofe a las comunas que indica.
- i) El Decreto Supremo N° 76, de fecha 22 de marzo de 2021, que extiende la vigencia del Decreto Supremo N° 107, antes indicado.
- j) El Decreto Exento N° 2875, de fecha 14 de julio de 2020, que designa a doña Marie Michele Hiribarren Taricco, como Alcaldesa subrogante de la I. Municipalidad de Parral, en caso de ausencia formalizada de la titular, o que presente cualquier inhabilidad y/o impedimento.

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad con el inciso 1° del artículo 23 del Decreto Ley N° 3.063 de 1979, "*(...) el ejercicio de toda profesión, oficio, industria, comercio, arte o cualquier otra actividad lucrativa secundaria o terciaria, sea cual fuere su naturaleza o denominación, está sujeta a una contribución de patente municipal, con arreglo a las disposiciones de la presente ley.*"
2. Que, el mismo cuerpo normativo, dispone en su artículo 29 indica que el valor de la patente corresponde a 12 meses, comprendidos entre el 1° de Julio del año y el 30 de Junio del año siguiente, y que su valor podrá ser pagado al contado, o en dos cuotas iguales, dentro de los meses de Julio y Enero de cada año.
3. Que, no obstante lo señalado anteriormente, el Decreto N° 611 del Ministerio de Hacienda, de fecha 24 de abril de 2021, señala en su artículo 1 N° 1, autoriza a los Alcaldes de las comunas declaradas como zonas de catástrofe, con acuerdo previo del concejo municipal respectivo, y con respecto de las cuotas anuales o semestrales, correspondiente al periodo comprendido entre 1 de Julio de 2021 y el 30 de Junio de 2022, de la contribución a patente municipal antes mencionada, las siguientes atribuciones: a) Prorrogar hasta en 3 meses y sin intereses, las fechas de pago señalada en el artículo 29 del D.L. N° 3.063, antes mencionado; y b) Autorizar el pago de las cuotas anuales o semestrales de la patente municipal antes indicada, hasta en 6 cuotas mensuales iguales y sucesivas, sin multas ni intereses. En ambos casos estos beneficios se contemplan sólo para empresas cuyas ventas del giro comercial 2020 no excedan de 100.000 Unidades de Fomento. Del

mismo modo dichas atribuciones, se ejercerán de acuerdo a criterios generales y uniformes establecido por el concejo municipal, en una sola oportunidad por cada cuota anual o semestral.

4. Por su parte, el Decreto Supremo N° 107, de 22 marzo de 2020, que declara zonas afectadas por catástrofe a todas las comunas del territorio nacional, y la vigencia de dicha declaración fue prorrogada por el Decreto Supremo N° 76, de fecha 22 de marzo de 2021, por lo que la comuna de Parral, se encuentra declarada actualmente como zona de catástrofe.
5. En este orden de cosas, y para otorgar hace de la mencionada atribución y otorgar el beneficio a los contribuyentes, se deben establecer criterios generales y uniformes en una resolución municipal dictada al efecto, y aprobada por el H. Concejo Municipal, a consecuencia de ello, que esta Ordenanza Municipal debe ser aprobada para las cuotas anuales o semestrales correspondientes al periodo correspondiente a Julio de 2021.
6. Que, el Honorable Concejo Municipal de Parral, ha tenido a bien aprobar esta Ordenanza, por acuerdo unánime, en sesión ordinaria de fecha 11 de Mayo de 2021.

DECRETO:

- I) **AUTORICESE**, la presente Ordenanza que ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES PARA JULIO DE 2021 DE CONFORMIDAD AL DECRETO N° 611, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2021.
- II) **FÍJASE**, como texto de la referida Ordenanza, el siguiente:

“ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE PRÓRROGA Y FORMA DE PAGO EXCEPCIONAL EN PATENTES MUNICIPALES EN EL PERIODO QUE INDICA DE ACUERDO CON EL DECRETO N° 611 DE 24 DE ABRIL DE 2021 DEL MINISTERIO DE HACIENDA.”

***ARTÍCULO PRIMERO:** Establézcase que, para el proceso de pago del mes de Julio de 2021 de Patentes Municipales reguladas en los artículos 23 y siguientes del Decreto Ley N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales, se ha determinado autorizar una postergación de hasta tres meses en el vencimiento del pago con la posibilidad de que la cuota semestral sea pagada hasta en seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas; todo sin multas ni intereses.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ejecutar este beneficio, el interesado deberá ingresar solicitud directamente en la Oficina de Patentes Municipales manifestando el interés de ser considerado en los beneficios del Decreto N° 611 del Ministerio de Hacienda, de 24 de abril de 2021 y a esta Ordenanza, debiendo exponer el plazo en que pagará el valor semestral correspondiente al mes de julio de 2021 y la circunstancia de si será pagado en una o hasta seis cuotas mensuales, iguales y sucesivas - incluyendo la fecha de vencimiento de cada una, la que no puede exceder de un mes-*

***ARTÍCULO TERCERO:** La facilidad de pago en cuotas, será afinada y suscrita en Tesorería Municipal mediante Convenio de pago en cuotas mensuales, iguales y sucesivas. Todo con la información que entregará la Oficina de Patentes Municipales y que quedará plasmado en Decreto respectivo.*

Para celebrar estos convenios de pago especiales, no será requisito exigir el pago al contado de al menos el 20% de la deuda.

***ARTÍCULO CUARTO:** Solo podrán ser beneficiadas con esta Ordenanza aquellas empresas cuyas ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de la cantidad de 100.000 Unidades de Fomento.*

En este sentido, para el solicitante que quiera acogerse a este beneficio, resulta obligatorio acompañar a la misma solicitud todos los antecedentes y documentos que demuestren que sus ventas del giro en el año comercial 2020 no excedan de las 100.000 Unidades de Fomento.

Que el incumplimiento de esta obligación por parte del solicitante, faculta a la Municipalidad a desestimar automáticamente la petición señalada en el artículo segundo de esta Ordenanza.”

III) ESTABLEZCASE, que la presente Ordenanza deberá publicarse en el sitio electrónico del Municipio y deberá encontrarse permanentemente en él. Entendiéndose que desde su publicación comenzará a regir.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE en el sitio web Municipal Y ARCHÍVESE.



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA DE PARRAL (S)

MHT/ARC/PM/MLtrp
DISTRIBUCION -

1. Copia Papel:
 - a. Oficina de Partes.
 - b. Dpto. de Patentes Comerciales.
 - c. Dpto. de Tesorería Municipal.
 - d. Inspectores Municipales.
 - e. Juzgado de Policía Local de Parral.
2. Copia digital:
 - a. Dirección Asesoría Jurídico.
 - b. Dpto. de Administración y Finanzas.
 - c. Dir. De Control Municipal.



Faint, illegible text at the top of the page, possibly a header or title.

[Faint handwritten signature]

